



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Octubre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 01357ok

En atención a lo solicitado por la parte demandante, se dispone:

1. Agréguese a los autos la documental y manifestaciones que a folios del 23 al 26 Cdno 1, aporta el apoderado de la parte actora.
2. Previamente a proveer sobre el emplazamiento de la parte demandada que solicita el apoderado de la parte demandante, deberá intentarse efectuar la notificación del enjuiciado en la dirección de correo electrónico aportado con la demanda, en el acápite de notificaciones, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o según lo previsto en el decreto 806 de junio de 2020, en su artículo 8.
3. Sin que haya medidas cautelares por practicar, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a efectuar las notificaciones requeridas en el numeral anterior, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JD

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **48** de fecha **29 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3c77f03e8362957c65a082377e74bd4af60184f170c99e702e7012d32e64f6a
Documento generado en 28/10/2020 02:18:07 p.m.

Carrera 10 N° 14 - 30, Bogotá, D.C. Edificio Jaramillo Montoya, Piso 7°

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**